



ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS.

Considerando.

Que, el Art. 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

Que, el **Art. 238** de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, gozarán de autonomía política, administrativa financiera.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **Art. 264, numeral 5** otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro de la cuales puede crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas para regular el ejercicio de sus potestades constitucionales y legales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su **Art. 270**, señala que los Gobiernos Autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el **Art. 325**, de la Constitución de la República del Ecuador faculta al Estado garantizar el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores y cuidado humano; y como actores sociales productivos a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el **Art. 326**, de la Constitución de la República del Ecuador señala en su numeral 5, Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Que.- el Art. 133 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socio económicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR

ALCALDÍA

personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), manifiesta, en sus **Artículos 5 y 6**, la autonomía y garantía de las municipalidades.

Que, el **literal d y l** del **Art. 54** del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), dispone implementar un sistema de participación ciudadana y prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas.

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el **Artículo 57 del COOTAD literales a) y b)**, regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; así como el **literal c)**, de la misma norma legal faculta crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el **Art. 140 COOTAD**. Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Que, el **Art. 395** Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**). Manifiesta: Potestad sancionadora.- Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia para establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR

ALCALDÍA

respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República. En el gobierno parroquial rural, corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora al presidente o presidenta de la junta parroquial rural. La potestad sancionatoria y los procedimientos administrativos sancionatorios se regirán por los principios de legalidad, proporcionalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad y prescripción. En casos de infracción flagrante, se podrán emplear medidas provisionales y cautelares de naturaleza real para asegurar la inmediatez del presunto infractor, la aplicación de la sanción y precautar a las personas, los bienes y el ambiente. Para tal efecto, se considerarán infracciones objeto de las sanciones establecidas por los gobiernos autónomos descentralizados, todo incumplimiento por acción u omisión a las normativas expedidas por éstos.

Que, el Art. 445 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieran cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos procederá a la renovación en periodos sucesivos, podrá obviarse el sistema de subasta o remate, previo informes técnicos y económicos y la autorización del órgano normativo del Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente.

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración y control de Mercados Municipales acoplado a la realidad actual la normativa existente al respecto lo cual contribuirá al mejor desenvolvimiento y organización del cantón Calvas.

En uso de la facultad legislativa prevista en la Constitución de la Ley, y, de las atribuciones conferidas en el **Art. 54** del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**). Expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTON CALVAS”

CAPITULO I

DEFINICIONES:

Art. 1.- Mercados:

Mercado.- Centro de comercialización de alimentos que cuenta con infraestructura fija y cerrada, en la cual los comerciantes compran y venden sus productos al público en sus puestos individuales distribuidos por giros.- según norma INEN 2687-2013.

Art. 2.- Vendedores: Los vendedores se dividen en Permanentes y Ocasionales:



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

- **Permanentes** a los vendedores que ocupan de manera regular un local o un área determinada en los Mercados previa la adjudicación Municipal respectiva mediante contrato.
- **Ocasionales:** a los vendedores que con autorización expresa de la Administración y la Comisaría Municipal, ocupan ocasional o temporalmente un espacio estratégico dentro de las instalaciones de los Mercados municipales.
- **Puesto de comercialización.-** espacio destinado a la elaboración y comercialización de productos autorizados, situado en el interior de los mercados, según norma INEN 2687-2013.

CAPITULO II

GENERALIDADES

Art. 3.- OBJETO: Mejorar la organización. Administración, control y funcionamiento de los mercados de la ciudad y otros que se construyeren a futuro; que permitan mejores condiciones de comercio formal e inclusivo ligado a la economía popular y solidaria para la dinamización de la economía local de los comerciantes del cantón.

Art. 4.- Administración.- la organización y funcionamiento de los Mercados Municipales estará sujeto a la autoridad del Alcalde, Dirección de Saneamiento Ambiental del GADCC, Administrador/a del Mercados y del Comisario(a) Municipal.

Art. 5.- Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y Administración de los Mercados Municipales del Cantón Calvas.

Art. 6.- Áreas Comunes.- Se entiende por áreas comunes aquellos espacios que al interior de los Mercados Municipales, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, islas, patios de comida e instalaciones en general.

Art. 7.- Cuidado de Áreas Comunes.- Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva. La utilización de tales áreas es general y propia de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos o mercaderías.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE REGULAR LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

Art. 8.- Para tal efecto, créase la “Junta de Remates” integrada por el Alcalde o su delegado (concejal), Comisario Municipal, Administrador de Mercados,



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

Director financiero, Procurador Sindico y un secretario, con voz, sin voto y elegido fuera de su seno (Funcionario Municipal); y , la votación será por mayoría simple.

La Junta de Remates se encargara de adjudicar y/o revocar los contratos de arrendamiento de los mercados y centro comercial de conformidad al Art. 445 del COOTAD.

Art. 9.- Atribuciones de la Junta de Remates:

- a) Constituirse en el día y en la hora señalada para el efecto.
- b) Dar fe de los actos que se hagan ante la misma.
- c) Solicitar las peticiones de arrendamiento y/o revocatoria de contratos de los bienes inmuebles municipales.
- d) Adjudicar y/o revocar los contratos de arriendo de los bienes inmuebles municipales.
- e) Fijar y actualizar anualmente los cánones de arriendo de los locales de los mercados.
- f) Dar por terminado los contratos de arrendamiento en los casos que amerite según lo establecido en el art. 32

Art. 10.- Existirá un Administrador/a de mercados quien será el o la responsable directo ante las autoridades del municipio de la misma organización, funcionamiento y control interno del mercado así como su área exterior.

FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS

Art. 11.- Funciones del Administrador(a) de Mercados. Son funciones específicas:

- a).- Planificar, programar, dirigir y coordinar las actividades anuales y controlar su ejecución;
- b).- Preparar y presentar el POA de la Administración de los mercados
- c).- Supervisar constantemente el eficiente y correcto funcionamiento de los mercados;
- d).- Recibir y analizar los reportes diarios y novedades que se suscitaren, y que obligatoriamente los Inspectores y Policías Municipales deben realizar a la Administración de Mercados.
- e).- Atender las quejas, reclamaciones de público y adjudicatarios de los puestos o locales de los mercados, centros comerciales y resolver en primera instancia, de haber impugnación se acudiría a la autoridad competente.
- f).- Poner en conocimiento a la autoridad sancionadora, las inspecciones, reportes de las anomalías, para su corrección y sanción;



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

- g).- Organizar el aprovisionamiento y salida de productos del mercado, especialmente cuando se usa medios de transporte motorizado;
- h).- Elaborar el catastro de usuarios, y coordinar con la Sección de Rentas, para efectos del cobro de la tasa por servicios o arrendamientos de puestos o locales de comercialización;
- i).- Organizar y participar en las campañas sanitarias permanentes, con respecto a la normatividad y prácticas efectivas del mantenimiento, orden e higiene de los mercados, y el manipuleo adecuado de los víveres y más productos alimenticios;
- j).- Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos expedidos por el Concejo Cantonal relacionados con el funcionamiento de los Mercados, Centro Comercial y Ferias.
- k).- Coordinar con la Jefatura Financiera en las acciones de recaudación de tributos por la utilización de los puestos de los Mercados Municipales, implementando los correctivos del caso cuando se produzca irregularidades.
- l).- La Administración de Mercados, para el control y el funcionamiento de los servicios, contará con la supervisión del Sr. Alcalde a quien le informará sobre el cumplimiento de sus funciones.
- m).- Solicitar a todo el personal que está bajo su dependencia informes mensuales de su gestión con la finalidad de conocer los resultados y poder atender y mejorar el funcionamiento de los mercados.
- n).- Sugerir disposiciones que creyeren necesarias al Director de Saneamiento Ambiental para el buen manejo, orden y funcionamiento de las plazas y mercados, así como hacer conocer las disposiciones a los Directores según su competencia.
- o).- Emitir informes motivados por el que sugiere el inicio del proceso administrativo sancionador a los adjudicatarios de los puestos de los mercados, que contravengan las normas de las ordenanzas o reglamentos, el mismo que lo remitirá al Comisario Municipal para el trámite correspondiente.
- p).- Modificar el horario de atención en los Mercados y de acuerdo a la aceptación de la mayoría de los adjudicatarios.
- q).- Dirigir, disponer y controlar al personal que está a sus órdenes, pudiendo modificar el horario del personal de limpieza, vigilancia, recaudación siempre que lo considere necesario para un mejor aprovechamiento de las actividades de los mercados, centros comerciales.
- r).- Difundir las disposiciones que se emanen de las instancias superiores.
- s).- Velar por la conservación y mantenimiento del espacio físico, edificios y sus instalaciones, aplicando lo reglamentado o actuando directamente de oficio.
- t).- Preparar los pliegos en los procesos de contratación o compra de bienes y/o servicios, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.
- u).- Supervisar y controlar los procesos de recaudación, aseo, vigilancia y mantenimiento físico en el área, los que son de su responsabilidad. Igualmente controlará el uso adecuado de las instalaciones, por parte de los adjudicatarios.



- v).- Llevar la documentación administrativa del mercado, el control de entrada y salida de documentos, un expediente individual de puestos y locales en que se recoja el permiso de ocupación y registro de infracciones cometidas y sanciones, cambios de ocupante y demás información que sea relevante.
- w).- Las demás actividades afines al área y que por requerimiento del servicio, pueda señalar el Director de Saneamiento Ambiental.

Art. 12.- Funciones de Inspector de Mercados. El Inspector del Mercado tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, y demás resoluciones emitidas por las Autoridades Municipales;
- b) Controlar que los comerciantes se encuentren al día en los pagos del canon de arrendamiento por la utilización de puestos que ocupan;
- c) Verificar que los puestos del mercado no permanezcan abandonados;
- d) Controlar que se utilicen pesas y medidas exactas de acuerdo con las disposiciones legales y que se mantengan visibles al público;
- e) Verificar que los comerciantes cuenten con: los permisos de funcionamiento municipal (patente); certificado de salud otorgado por el MSP, permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos y demás regulaciones conexas que determine la Constitución de la República y el Marco legal,
- f) Comunicar al Administrador (a) de Mercados cualquier irregularidad o infracción que observe en el comportamiento de los comerciantes o sus dependientes para su respectiva sanción,
- g) Velar por el orden, limpieza y el uso adecuado de las instalaciones de aprovechamiento común;
- h) Difundir la información pertinente que emane de las instancias superiores;
- i) Facilitar el trabajo de los Inspectores Sanitarios, Veterinarios y demás Funcionarios para el cumplimiento de sus cometidos respectivos;
- j) Reportar diario el ingreso de productos al interior del mercado así como su respectivo precio de costo, peso y calidad, y velar por el cumplimiento del horario de abastecimiento de carga y descarga de productos, de modo que no entorpezcan el normal funcionamiento del mercado y sus áreas aledañas.
- k) Velar por la conservación, aseo, y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- l) Emitir informes en forma semanal y cuando el caso lo amerite a la Administradora de los Mercados sobre su gestión.
- m) Resolver las cuestiones incidentales y urgentes, dando cuenta inmediata a la Administradora de los Mercados, Alcalde o Alcaldesa y Coordinar con las comisiones pertinentes para la capacitación de personal, de comerciantes y otros actores que participaren en el proceso de comercialización de este centro;
- n) Regular el ingreso de estibadores y cargadores de mercadería, organizándolos para que cumplan su trabajo observando normas de limpieza y orden en su vestuario y presentación personal;



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

- o) Instalar una báscula y/o una balanza, en un lugar visible, destinadas a la comprobación de pesos de los productos que se vendan en el Mercado cuando así lo requieran los compradores y de cuyo resultado se les facilitará documento acreditativo, si lo solicitaren;
- p) Controlar el uso de altos parlantes para anunciar la venta de mercaderías especialmente el exagerado volumen y frecuencia de los mismos.
- q) Efectuar controles sobre la presentación de certificados de salud que todo vendedor debe acreditar de acuerdo a la reglamentación que se establezca.
- r) Vigilar y coordinar las actividades mercantiles que se realice en los mercados, centros comerciales dentro del marco pertinente.
- s) Cumplir funciones o actividades que se deriven de esta ordenanza, su Reglamento o el Orgánico Funcional y las que le fueren encomendados.

Art.13.- Funciones del Comisario Municipal: Son deberes y atribuciones del Comisario Municipal las siguientes:

- a. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, a través de los policías municipales;
- b. Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
- c. Informar a la Alcaldía, sobre cualquier irregularidad que se produjere en los mercados.
- d. Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación de los mercados.
- e. Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio en los mercados.
- f. Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
- g. Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénico sanitarias;
- h. Coordinar con el Tesorero Municipal y el Departamento jurídico el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago de los arriendos, conforme lo señala el perfil del puesto de Comisario Municipal.
- i. Efectuar los registros y distribución de ventas por sectores y productos, y establecer control de precios, calidad, de pesas y medidas en coordinación con la Comisaria Nacional de Policía; y especialmente controlar e impedir los brotes de especulación y acaparamiento, cuando se presenten situaciones de escases real o ficticia; y,
- j. Realizar las demás que le asigne el jefe inmediato y las que determina el Orgánico Funcional.

Art.14.- Funciones de los Policías Municipales.- Son deberes y atribuciones de la Policía Municipal:



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

- a. Brindar servicios de seguridad a las autoridades y demás funcionarios Municipales, en cumplimiento de las funciones previstas en la presente ordenanza;
- b. Usar el uniforme que los identifique como tales;
- c. Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones de los mercados municipales;
- d. Impedir la utilización indebida de la vía pública por parte de los vendedores ambulantes, comerciantes dedicados a la venta de productos desde sus vehículos en las inmediaciones y alrededores de los Mercados Municipales.
- e. Presentar el parte y novedades, sobre trabajos de control, organización y funcionamiento de los Mercados y ferias libres e informar oportunamente al funcionario competente;
- f. Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
- g. Desalojar del predio de los mercados municipales a las personas que se encuentren en horas no laborables;
- h. Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
- i. Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas a la Administración, e Inspectores de Mercados y Comisario Municipal y otras disposiciones conexas a la Ley de Defensa del Consumidor;
- j. Impedir el consumo de bebidas alcohólicas en los Mercados Municipales;
- k. Realizar las demás tareas que le asigne la máxima autoridad.

Art. 15.- Funciones del Médico Veterinario. Son deberes y atribuciones del Médico Veterinario:

- a. Velar por la protección de la comunidad a través de un buen control de carnes las mismas que estén aptas para el consumo humano;
- b. Mantener constante dialogo con los señores faenadores, para que se rijan a lo establecido dentro del reglamento interno (normas de higiene, control de uniformes, overol, botas de caucho y herramientas de trabajo);
- c. Vigilar que la transportación de las canales hasta los mercados y demás centros de consumo, se efectuó el cumplimiento estricto parámetros de higiene;
- d. Velar permanentemente la entrada y salida del Furgón frigorífico que realiza la transportación de las canales en condiciones higiénicas provenientes del matadero para su ingreso a la cámara de frío;
- e. Organizar y ejecutar el control sanitario de la carne que se expende en el Mercado, Tercenas y otros lugares de expendió al público en general de este producto y afines;
- f. Asesora y capacitará a los adjudicatarios de los Mercados en temas veterinarios en cuanto a la prevención de enfermedades y mejoramiento de



- especies animales domésticas y de granja así como elaborar manuales técnicos y de difusión en beneficio de la comunidad;
- g. Denunciar a las autoridades competentes la introducción clandestina de carne no apta para el consumo humano; y,
 - h. Las demás que determine la ley, órganos, reglamentos internos, resoluciones, disposiciones de la institución y afines.

CAPITULO IV

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 16.- Arrendamiento Eventual.- Son aquellos puestos que no están adjudicados en los Mercados y Centro Comercial, que serán destinados exclusivamente para pequeños productores del sector rural quienes a diario traen sus productos; cuya obligación será la de dejar limpio el lugar ocupado.

La asignación de estos puestos estará a cargo de la Administración de los Mercados y Comisario Municipal.

Art. 17.- Arrendamiento Permanente.- Los locales comerciales existentes en los mercados municipales y demás inmuebles, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

Art. 18.- Procedimiento arriendo permanente.- Para proceder al arrendamiento de un local comercial la Dirección Financiera observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza; y, las leyes conexas.

Art. 19.- Requisitos Para el Arrendamiento.- El interesado presentará los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Administración de Mercados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón, en la que deberá incluir el tipo de comercio que realizará;
- b. Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador;
- c. Ser mayor de 18 años;
- d. Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación del adjudicatario y garante.
- e. Certificado de no adeudar a la Municipalidad;
- f. Certificado Médico otorgado por la Dirección Provincial o el Centro de Salud;
- g. Certificado del Cuerpo de Bomberos. (pago).



ALCALDÍA

h. No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 20.- Falta de requisitos.- El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 19 de la presente ordenanza no será tomado en cuenta para el arrendamiento.

Art. 21.- Precio del arriendo Permanente.- El precio del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

CANON DE ARRENDAMIENTO.

PROPUESTA DE CANON DE ARRENDAMIENTO PARA MERCADOS CANTÓN CALVAS.

GIRO	COSTO X M2	TERCERA EDAD y DISCAPACIDAD
Tercenas Res-Chancho	\$ 7,00	50,00%
Tercenas de pollo	\$ 4,00	50,00%
Pescados-Marisco	\$ 6,00	50,00%
Granos Cocidos	\$ 2,00	50,00%
Pulperías	\$ 3,00	50,00%
Comedores	\$ 3,00	50,00%
Legumbres	\$ 3,50	50,00%
Frutas	\$ 4,00	50,00%
Jugos - Cafetería	\$ 4,00	50,00%
Lácteos	\$ 5,00	50,00%
Dulces	\$ 2,00	50,00%
Ropa	\$ 4,00	50,00%
Bodega Interna	\$ 5,00	50,00%
Bodega Externa	\$ 7,00	50,00%

ACLARATORIA:

- 1.- Restaurante Miramar \$ 113,60;
- 2.- Restaurante Externo (Regina Imaicela) \$ 138,40;

BODEGAS INTERNAS Y EXTERNAS

Valor hasta 16m2 \$ 7,00 (Excedente se exonera).

Art. 22.- Procedimiento para la Adjudicación.- Para otorgar un local o puesto en arrendamiento se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Se preferirá a los oferentes oriundos del Cantón Calvas, sus parroquias.



ALCALDÍA

- b. Cuando dos o más personas solicitaren la adjudicación de un puesto, aquellos que reúnan los requisitos correspondientes serán calificados y de ser el caso se procederá al sorteo.
- c. La adjudicación se realizará en un tiempo máximo de 72 horas laborables.
- d. Una misma persona no podrá ocupar más de un puesto en los mercados.
- e. La adjudicación será publicada a través del portal web institucional.
- f. Se tomará en cuenta las solicitudes presentadas por personas con discapacidad y se cumplirá con la ley que los beneficia.

Art. 23.- Firma de contrato.- El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario y como garantía se firmara un pagare a la orden por el valor de dos cánones de arrendamiento en el término de dos días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Dirección Financiera concederá al solicitante que siga en orden de preferencia. Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la Jefatura de Avalúos y Catastros, Tesorería, Dirección de Saneamiento Ambiental y Administración de Mercados para efectos de la determinación, emisión y recaudación de los valores pactados.

El contrato escrito de arrendamiento que autorice a una persona para ocupar un puesto de los Mercados Municipales, será intransferible y no admite subcontratación ni por subarrendamiento; no obstante el arrendatario que justificaré debida y legalmente la necesidad de ausentarse solicitará a la Administración de Mercados, obligatoriamente la autorización para encargarlo a un reemplazante; Si el arrendatario de un puesto cedere sus derechos como tal bajo cualquier modalidad con la sola excepción del encargo señalado, dará lugar a la terminación automática del contrato y devolución del puesto sin reclamo alguno.

Art. 24.- La Renovación del Contrato.- La renovación de arrendamiento de los puestos o locales en los Mercados Municipales, deberán concluirse en forma regular hasta el 31 de marzo de cada año, de no haberlo hecho se le suspenderá por ocho días el uso del puesto. Y en el caso que no renovare en el lapso de la suspensión, el puesto se declarará vacante sin reclamo alguno.

Art. 25.- Licencias: Cuando el arrendatario tenga que ausentarse de su puesto por horas y por un lapso de una semana, el Inspector de Mercados le concederá la licencia.

Si la ausencia fuera superior a una semana y comprendiere hasta el lapso de un mes la licencia será concedida por la Administración de Mercados.

Si la ausencia fuera para un lapso mayor de un mes la licencia será concedida por La Junta de Remates.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR

ALCALDÍA

En ningún caso el puesto permanecerá cerrado, correspondiendo en el caso de una ausencia debida y legalmente justificada de su arrendatario, el encargarlo a un reemplazante, a satisfacción de quien tuviere que conceder la licencia respectiva. El reemplazante deberá ser una persona idónea de conducta recomendable, y firmar un acta de compromiso entre las partes.

Art. 26.- Requisitos para funcionamiento.- La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- a. Certificado Provisional para ocupar un puesto en los Mercados, emitido por la Administrador(a) de los Mercados;
- b. Solicitud de arrendamiento para ocupación de espacios en mercados municipales.
- c. Certificado de no adeudar al municipio.
- d. Pago de la Patente Municipal y se observará lo que establece la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales en el cantón Calvas;
- e. Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública;
- f. Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos;

Si el arrendatario no cumple con estos requisitos, su solicitud no será aprobada.

Art. 27.- La Administración de Mercados, autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en el mercado, previa solicitud del arrendatario y con la actualización del canon de arrendamiento; para lo cual deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Certificado conferido por la Comisaría Municipal de no haber sido sancionado por más de dos ocasiones por cualquier falta y el cumplimiento de los requisitos del Art. 26 de la presente ordenanza.

Art. 28.- Entrega de un solo Puesto o Local.- A cada comerciante Jefe de familia no podrá entregársele en arriendo más de un puesto o local comercial, dentro de la cabecera cantonal, o dentro de la cabecera parroquial, prohibición que se hace extensiva a su cónyuge, conviviente e hijos, mientras estos vivan bajo el amparo de sus padres o no tengan descendientes que mantener.

Art. 29.- Deterioros o daños en la infraestructura.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios o el garante solidario de un local comercial o puesto en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos. Se evaluarán y



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

Art. 30.- Horario de Atención.- El horario para la atención al público será diferenciado, dependiendo el lugar de expendió en que se encuentren ubicados los puestos comerciales y los productos que se comercialicen, en los Mercados Municipales será el siguiente:

- a. Desde las 06H30, hasta las 16H30 de lunes a sábado; y, domingos 06H30 hasta las 13H30; y,
- b. Después de cumplidos estos horarios, el personal de la Higiene, conjuntamente con cada uno de los arrendatarios de los locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva.

Art. 31.- Pago de Canon de Arrendamiento.- Los adjudicatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente en el Departamento de Recaudaciones, en el transcurso de los diez primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés del permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente.

CAPITULO V

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art. 32.- Podrá declararse terminado el contrato de arrendamiento de un puesto o local de los Mercados Municipales, en los siguientes casos:

- a. Por solicitud del arrendatario de dar por terminado el respectivo contrato;
- b. Por falta de pago de dos o más pensiones locativas;
- c. Por mantener el arrendatario obligaciones pecuniarias pendientes con la Municipalidad;
- d. Por cancelación del contrato de arrendamiento dispuesto por el Comisario Municipal;
- e. Por haberse dispuesto la realización de obras en los puestos adjudicados sin la autorización previa por parte de la administración de mercados.
- f. Por no haberse renovado el contrato; y,
- g. Por muerte del arrendatario.

Art. 33.- Si el adjudicatario de un local lo traspasare a otro sin la debida autorización y tramite pertinente, automáticamente se dará por terminado dicho contrato y permiso de funcionamiento.

Art. 34.- Cuando un puesto permaneciere cerrado por un lapso mayor de 72 horas consecutivas, sin que el arrendatario haya solicitado licencia, tal puesto



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

se considerara disponible. En este caso, la Junta de Remates con la intervención de 2 de los arrendatarios contiguos al local, lo abrirán y harán el alistamiento de la mercadería y enseres que hubieren en él y serán guardados bajo su responsabilidad los objetos de este alistamiento.

Art. 35.- En el plazo de 30 días contados a partir de la fecha del alistamiento el ex – arrendatario o quienes justifiquen tener derecho para ello, podrán reclamar la mercadería que será entregada con orden del Comisario Municipal, previo el pago de las pensiones de arrendamiento, incluido el mes que ha permanecido guardada la mercadería.

Art. 36.- De no ser reclamada la mercadería y demás enseres en el plazo indicado en el artículo anterior, con la intervención de la Junta de Remates al mismo se remataran las especies en pública subasta.

El producto de este remate se subastará en coordinación con la tesorería municipal y el ex arrendatario o quien justifique tener derecho, podrá reclamar este valor deducidas las pensiones de arrendamiento y el 25% en concepto de indemnización a la municipalidad.

Art. 37.- Los arrendatarios de los locales internos y externos de los mercados municipales, que no hubieren solicitado la renovación del contrato de arrendamiento con 30 días de anticipación a la fecha de terminación del contrato vigente, se le suspenderá por 10 días el uso del local. En caso que no renovare en el lapso de la suspensión, se declarara vacante el local y se dará por terminado el contrato.

Art. 38.- La declaratoria de terminación de un contrato de arrendamiento la realizará el Administrador(a) de Mercados, con la excepción de la causal d) del artículo 32 de la presente ordenanza, en cuyo caso la declaratoria de terminación del contrato de arrendamiento será potestativa del Comisario Municipal.

Art. 39.- El arrendatario que quiera dar por terminado el contrato de arrendamiento con la Municipalidad, lo hará durante los primeros 15 días del mes, dirigirá su solicitud al Administrador(a) de Mercados Municipales, quien resolverá la petición formulada en un término no mayor a 72 horas, bajo prevenciones de responsabilidad.

Art. 40.- La falta de pago de una o más pensiones locativas, requerirá la simple certificación de la Oficina de Rentas Municipales. El arrendatario inconforme podrá ejercer su derecho a la defensa, justificando la realización del pago, con la constancia emitida por la Oficina de Rentas Municipales.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Art. 41.- Si un usuario o comerciante cambiare de giro de mercadería de ventas sin conocimiento y autorización del respectivo funcionario municipal, se cancelara su contrato y permiso de funcionamiento.

Art. 42.- Las obligaciones pecuniarias pendientes con la Municipalidad, requerirán para su efectiva determinación de resolución en juicio coactivo.

Art. 43.- El incumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de las Autoridades Municipales, contempladas en el proceso de arrendamiento o en su curso; o, el incumplimiento en las prohibiciones expresamente señaladas, podrá ser alegado por la Municipalidad o por cualquier persona, pero solamente podrá ser establecido y sancionado por el Comisario Municipal.

Art. 44.- La realización de obras en los Mercados Municipales, responderá a criterios de planificación, y evitará en lo sumo el afectar las actividades de los arrendatarios. Determinará la terminación de los contratos de arrendamiento, en caso de que en dichas obras se establezca la imposibilidad, impertinencia, riesgo, o inoportunidad de la continuidad de las actividades de comercio.

Art. 45.- Los arrendatarios de los puestos o locales de los Mercados Municipales, que no hayan renovado su contrato de arrendamiento hasta el 31 de marzo del año correspondiente, se aplicara lo que determina el Art. 24. de esta Ordenanza Municipal.

Art. 46.- La terminación de un contrato de arrendamiento por muerte del arrendatario, deberá justificarse con la respectiva acta de defunción.

Art. 47.- Los vendedores o comerciantes propios y foráneos que expidieren mercancías (ropa, productos comestibles, cosméticos, accesorios, accesorios para vehículos, telefonía móvil, electrodomésticos etc.) al por mayor y menor desde sus vehículos en sitios y horarios que no sean fijados ni determinados por la administración de mercados y / o comisaria municipal serán sancionados pecuniariamente con una multa mínima del 20% del salario básico unificado; y en caso de reincidencia con el 30% del salario básico unificado, sin perjuicio de suspender inmediatamente sus actividades comerciales.

CAPITULO VI

DIVISIÓN DEL INMUEBLE DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y CLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS O LOCALES COMERCIALES.

DE LOS PUESTOS O LOCALES DE EXPENDIO DE COMIDA PREPARADA



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

Art. 48.- Del expendió de Comidas.- La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 49.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme determinado por la Administración de Mercados; así también, los puestos o locales de expendió de comidas, serán considerados como comedores populares, por lo tanto no podrá exigírseles la utilización del cilindro de G. L. P, de 15 Kg, o industrial.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

Art. 50.- Derechos.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a. Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b. Ser atendidos oportunamente por la Administración de mercados en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- c. Recibir cursos de capacitación y acceder al derecho para que a futuro se construya una guardería para que los hijos de los comerciantes estén atendidos y protegidos del trabajo infantil;
- d. Ser informados oportunamente con cualquier resolución, acuerdo u ordenanza del Concejo Municipal referente a su competencia, a través de la Administración, Inspector de Mercados o de la Policía Municipal; y,
- e. Denunciar por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la Administración del o de los mercados municipales, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas, y otros similares.

Art. 51.- Obligaciones.- Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a. Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Pagar mensualmente el canon de arrendaticio en la oficina de Recaudación, conforme lo establecido en el contrato;
- c. Mantener buena presentación en sus locales, instalaciones eléctricas seguras, una esmerada limpieza tanto dentro, en el frente y techos de los mismos; con las debidas condiciones de higiene y salubridad;



- d. Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA;
- e. Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Administración con el apoyo del Inspector de Mercados y la Policía Municipal;
- f. Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- g. Apilar en gavetas los productos en los locales de venta de una manera ordenada conservando la higiene y salubridad de los mismos;
- h. Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas, cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- i. Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen.
- j. Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el puesto o local arrendado;
- k. Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado determinado por la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad;
- l. Informar a la Administración de Mercados y Dirección de Saneamiento Ambiental, por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- m. Asistir a los cursos de capacitación, a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través de la Administración de Mercados y Dirección de Saneamiento Ambiental;
- n. Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios, debiendo dirigirse con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- o. Colocar lonas cubriendo los productos de expendió, una vez terminada la jornada de trabajo.
- p. Cumplir con el horario de funcionamiento establecido por la Autoridades; y,
- q. Acatar las disposiciones que dicten las Autoridades municipales.

Art. 52.- Deterioros o daños en la infraestructura.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren; los arrendatarios o el garante solidario de un local comercial o puesto en el mercado se responsabilizarán y se comprometerán a reparar los mismos o cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos, para tal efecto se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.



Art. 53.- Obligación de carácter individual.- Cada arrendatario tendrá en su puesto o local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por la Municipalidad, a través de la Dirección de Saneamiento Ambiental. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Art. 54.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los comerciantes:

- a. Provocar algarazas, gritos y escándalos que alteren el orden público;
- b. Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro de los mercados Municipales;
- c. Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d. Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice la circulación del público o impida la visibilidad;
- e. Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- f. Mantener cerrado el local arrendado.
- g. Modificarlos locales sin el permiso respectivo;
- h. Utilizar los puestos y locales, para fines distintos al autorizado;
- i. Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- j. Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- k. Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- l. Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- m. Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- n. Está prohibida la apertura y atención de los locales comerciales por parte de niños, niñas y adolescentes, la presencia de los mismos será objeto para que la administradora ponga en conocimiento al Consejo de Cantonal de Protección de Derechos;
- o. Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- p. Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- q. Vender de una manera ambulante en los mercados;
- r. Comprar a vendedores ambulantes dentro de las instalaciones de los Mercados Municipales;
- s. Utilizar los puestos o locales para el acaparamiento de víveres de toda clase de productos alimenticios que expenden, es decir, transformarlos en bodega y no en el uso exclusivo para la venta y atención al público;
- t. La presencia de vendedores no autorizados dentro del local arrendado;
- u. Instalar en el puesto cocinas, cocinetas, reverberos a excepción de aquellos según la naturaleza del comercio exigiere esa instalación; en ningún caso usaran artefactos con gasolina por combustible;



ALCALDÍA

- v. Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior del mercado municipal, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados con el retiro de la mercadería;
- w. Subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo. y;
- x. Queda terminantemente prohibido que un adjudicatario realice la venta de sus productos en las ferias libres.
- y. Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

**CAPÍTULO VIII
FALTAS Y SANCIONES**

Art. 55.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza es la Comisaria Municipal, previo informe de la Administración e Inspectores de Mercados y Policía Municipal, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las multas se cancelarán en la Jefatura de Rentas, una vez emitido el respectivo título de crédito.

Art. 56.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 57.- Faltas leves.- Se establece como faltas leves las siguientes:

- a. El cierre no autorizado de los puestos o locales comerciales en forma injustificada;
- b. La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c. No usar el uniforme exigido por la Administración de Mercados;
- d. Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres; y,
- e. Comprar a vendedores ambulantes dentro de las instalaciones de los Mercados Municipales

Art. 58.- Faltas graves.- Se considera como faltas graves las siguientes:

- a. Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los puestos o locales;
- b. La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c. No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- d. La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Autoridades de la Municipalidad;



ALCALDÍA

- e. Expende y/o consume bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo;
- f. Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- g. Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- h. La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los puestos o locales;
- i. La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- j. Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del puesto o local;
- k. La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- l. Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal.
- m. el mantenimiento y/o exposición a temperatura ambiente (sin refrigeración) de la carne, pescado fresco, mariscos en las tercenas y o centros frigoríficos internos y externos.
- n. el mantenimiento y/o exposición a temperatura ambiente (sin refrigeración) de los lácteos y sus derivados de los adjudicatarios de los Mercados Municipales
- o. Mantener los frigoríficos fuera de los rangos de la temperatura recomendada por las normas técnicas

Art. 59.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa equivalente al 10% de la remuneración Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

Art. 60.- Las faltas graves se sancionarán con multa equivalente al 15% de la Remuneración Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

Art. 61.- Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo, luego de haberlo utilizado, serán sancionados con multa equivalente al 5% de la Remuneración Básica Unificado para el Trabajador en General Vigente. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de las multas singularizadas en los Arts. 61 y 62 de esta ordenanza.

Art. 62.- Clausura.- Se clausurará el puesto o local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a. En caso de reincidir en faltas graves;
- b. Por falta de pago de dos o más pensiones locativas por el canon de arrendamiento mensual;
- c. Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios; y,
- d. En caso de comprobar que en el puesto o local se atiende irregularmente con intervalos de tiempo.



ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



Art. 63.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Integral Penal y otras disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IX

DEL EXPENDIO DE CARNES DE ANIMALES DE ABASTO Y USO DE LA CAMARA FRIGORIFICA.

DE LA INSPECCION, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION

Art. 64.- La inspección, comercialización y distribución de carnes y derivados estará bajo el control y responsabilidad de la Unidad de Higiene del GAD que ejercerá estas funciones a través de las siguientes personas:

- a. Un Veterinario y/o auxiliar
- b. Inspector/a de Mercados Municipales
- c. Policías Municipales

Art. 65.- Todos los servidores públicos citados en el Artículo anterior ejercerán sus respectivas funciones a órdenes del Veterinario Municipal.

Art. 66.- Son deberes y atribuciones del Veterinario Municipal, sin perjuicio de las establecidas en el Art. 15 de la presente ordenanza las siguientes:

- a. Concurrir al lugar de trabajo durante los días y horas que de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo se requiera.
- b. Presenciar el desposte de ganado.
- c. Realizar personalmente el examen de las reces destinadas al desposte
- d. Analizar y calificar la carne y vísceras del animal despostado
- e. Ordenar exámenes de laboratorio en el caso que amerite

Art. 67.- Llevar un registro para anotación diaria de los datos concernientes al número, calidad, procedencia del ganado faenado, peso de la carne diaria que se destinó para la venta en las tercenas del mercado municipal.

Art. 68.- Reportará diariamente al comisario municipal; todas las anotaciones y registro de los animales faenados por especie y cantidad de carne y vísceras destinada a la venta.

Art. 69.- Se entenderán por tercenas y carnicerías los lugares donde se realiza la venta de productos cárnicos y sus derivados.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

Art. 70.- Las tercenas y/o carnicerías dentro y fuera de los mercados municipales serán de primera o terciena con sistema frigorífico

Art. 71.- Tanto la calificación de las tercenas, como de las personas que laboran en establecimientos de procesamiento y expendió de productos cárnicos se someterán a las normas establecidas en el reglamento respectivo, de acuerdo al código de salud.

Art. 72.- Sin perjuicio de la autorización o licencia competente del Ministerio de Salud pública toda terciena con sistema frigorífico deberá obtener el permiso municipal de funcionamiento de tales establecimientos, será concedido por el administrador de mercados y el comisario municipal; previa inspección ocular personalizada del médico veterinario municipal, quien para el efecto emitirá el respectivo informe y siempre que reúna los requisitos establecidos en el Código de Salud; Ley de Mataderos y las regulaciones que emita AGROCALIDAD y ARCOSA. El permiso tendrá validez por un año, a contarse desde la fecha de expedición y su renovación se hará con un mes de anticipación a su caducidad previo pago de la tasa de 10 dólares anuales más IVA por el permiso de funcionamiento correspondiente.

Art. 73.- Las personas naturales o jurídicas que sacrifiquen animales, vendan o comercialicen productos cárnicos de animales considerados de abasto, fuera de los camales o mataderos y sitios de expendio no autorizados, serán sancionados con una multa de una RBU y con el decomiso de estos, así como de haber lugar, con la acción penal correspondiente.

Art. 74.- Los establecimientos de expendio que vendieren carnes sin contar con el permiso municipal de funcionamiento, serán suspendidos por el lapso de 30 días y si no lo obtiene en este plazo con la clausura definitiva, sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

Así mismo los establecimientos que expendieran carnes no aptas para el consumo humano, a más del decomiso de las mismas serán sancionados con una multa de una RBU y en caso de reincidencia se clausurara definitivamente el local. Sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Art. 75.- Las personas que faenen con fines comerciales en camales clandestinos no autorizados serán sancionadas con multa de una remuneración básica unificada y clausura definitiva del lugar según lo amerite el caso.

Art. 76.- Los funcionarios y/o empleados municipales, de camales y mataderos municipales que no cumplieren con lo dispuesto en esta ordenanza, con respecto a cuanto concierne a sus deberes y obligaciones serán destituidos de sus cargos previo proceso administrativo correspondiente por la máxima autoridad.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Art. 77.- Las violaciones a las disposiciones de esta ordenanza, serán juzgadas y sancionadas por el comisario Municipal.

Para el efecto de las sanciones hacen prueba dos declaraciones o partes escritos, denuncias de una autoridad y/o funcionario o empleado del GAD municipal.

Art. 78.- Para imponer las sanciones previstas en esta ordenanza el comisario municipal aplicara el procedimiento del régimen administrativo sancionador establecido al Art. 401 y siguientes del COOTAD.

Art. 79.- Es de obligatoriedad que todos adjudicatarios que expenden la venta de cárnicos de animales mayores (ganado vacuno, caprino, porcino) hacer uso de la cámara frigorífica con la finalidad de mantener la cadena de frío y que las carnes estén en mejor estado para el consumo.

Art. 80.- El valor que deberán cancelar por el uso de este servicio será de 0.05 centavos de dólar por kilogramo de peso de carne faenada.

Art. 81.- Queda totalmente PROHIBIDO que la Cámara Frigorífica sea destinada para otro fin, siendo solo de uso exclusivo para mantener la cadena de frío.

Art. 82.- De la Administración de la misma estará bajo la responsabilidad de la Administradora de los Mercados en coordinación con la Dirección de Saneamiento Ambiental.

Art. 83.- Los responsables de la cámara frigorífica, velarán por el mantenimiento en aseo y asepsia de acuerdo a las normas de salud e higiene.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

SEGUNDA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

TERCERA.- De Las Sanciones.- Todas las transgresiones a la presente Ordenanza serán juzgadas y sancionadas por el Comisario (a) Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



PRIMERA.- los adjudicatarios de tercenos en los mercados Municipales y los tercenistas externos faenaran exclusivamente en un camal autorizado por la entidad municipal, autorizando al ejecutivo municipal suscribir los convenios que permitan dar cumplimiento a la presente disposición.

SEGUNDA.- en el plazo de treinta días los tercenistas de mercados municipales y tercenistas externos contarán con un termómetro digital de temperatura para determinar la conservación de los productos cárnicos, pescado fresco marisco y lácteos obedeciendo los rangos de temperatura establecidos en las normas técnicas.

TERCERA.- El cobro del canon de arrendamiento desde el mes de enero de 2016 hasta el mes de junio de 2016 será del 50% de lo establecido en el Art. 21 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los dos días del mes de Junio de 2016.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Que “**ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTON CALVAS**”, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha viernes 29 de abril del 2016, y sesión ordinaria de fecha jueves dos de junio del 2016.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres.
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los seis días del mes de junio del 2016, a las 09H30, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTON CALVAS”**, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.- Cariamanga, a los seis días del mes de junio del año 2016; en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTON CALVAS”**.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los seis días del mes de junio del año 2016, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la **“ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACION DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL CANTON CALVAS”**, Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio de Calvas.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los seis días del mes de junio del 2016, a las 16H55.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**